



COMITÉ DE COMPETICIÓN

ARTÍCULO 1º.- COMITÉ DE COMPETICIÓN.-

A nivel jurisdiccional, las competencias para estudiar y decidir sobre sanciones, corresponderá al **COMITÉ DE COMPETICIÓN**, en su modalidad de Juez Unipersonal. Dicho Juez Unipersonal actuará con total independencia sin someterse jerárquicamente a ningún Órgano de **EL CODA**.

El Comité de Competición, es el órgano encargado de estudiar y decidir en cuantas cuestiones e incidentes se produzcan con ocasión de los encuentros de competición que organice **EL CODA**, así como, en aquellos en que participen equipos de esta Confederación que sea requerido.

Podrán ser llamados a su presencia, los señores delegados o representantes de los Clubes o personas afectadas por las sanciones, para escuchar y comprobar los argumentos o pruebas que los mismos pudieran presentar.

También podrán ser llamados los árbitros de los partidos, si una vez leída el acta o anexos se considera necesario.

Las alegaciones sobre incidencias deportivas, deberán realizarse al árbitro del encuentro y este lo hará constar en el acta del partido, la cual remitirá a la organización, y esta a su vez, al Juez único de Competición.

El juez único podrá actuar en todo momento de oficio sin que haya denuncia de por medio.

Como la resolución del Juez único de Competición será **INAPELABLE**, cada club independientemente de lo hecho en el acta del partido, y si lo considera oportuno, deberá de elevar un escrito al citado Juez, alegando lo que crea conveniente, dado que **NO EXISTE COMITÉ DE APELACIÓN**, este escrito lo deberá de presentar como máximo **UNA HORA DESPUÉS** de la conclusión del partido.

Los fallos del Juez único de Competición, serán remitidos al equipo infractor, a través del e-mail de su delegado, y al mismo tiempo, dicha sanción quedará reflejada en la página web: **www.campeonatoscda.com**. Y expuesta al público en la sede de la Organización.

Finalizado el Campeonato, el Juez único, enviará a la Secretaría de **EL CODA**, firmada y sellada, una relación de las sanciones que se hayan producido en el torneo, para que a su vez y con el importe resultante, el Secretario las mande a todas las Comunidades y se sepa la cantidad que cada una tiene que abonar en la cuenta de **EL CODA**.



LA CONFEDERACIÓN DEL DEPORTE DE AFICIONADOS



ARTÍCULO 2º.- DE LOS EQUIPOS.-

Todos los encuentros del mismo grupo, si no existen factores imponderables que se justifiquen, se jugarán a la misma hora.

El sorteo para los equipos se realizará de la siguiente manera:

- El campeón de España de la edición anterior, se sorteará en que grupo participará, dentro de cada una de las actividades deportivas.
- El resto de equipos de las distintas comunidades, también será a sorteo, considerando, que si el subcampeón de España, del año anterior, se ha clasificado en su Asociación, para el mismo, irá al grupo distinto del campeón.
- El equipo de la misma comunidad que el campeón, irán al grupo distinto del mismo.
- Todos los equipos, se sortearán para saber el número que ocuparán en el cuadrante para jugar sus encuentros (si 1º, 2º, 3º, los campeones, ocuparán el 4º, en todas las actividades)
- Las vacantes se cubrirán por orden de precedencia y si coincidiera con el otro equipo de la misma Comunidad, éste deberá ir en distinto grupo.
- Si los equipos de la misma Comunidad fueran el máximo (3), irían a: Grupo A, B ó C, pero si fueran los grupos de dos (A y B), en uno de ellos, participarían dos de la misma Comunidad, y siempre en el grupo distinto del Campeón de España.
- El sorteo se realizará todos años en la Asamblea, convocada en el mes de febrero.
- Quedan eliminados los encuentros para 3º y 4º puesto, en todas las actividades deportivas, por lo que solamente se jugarán 1º y 2º. Finales. Según acta aprobada en 21-II-2009.
- Cada comunidad en la reunión de febrero, deberá entregar a **EL CODA**, ó enviar la relación a (info@campeonatoscda.com, u otro email que se apruebe en la reunión), de todos los jugadores de los equipos, que posiblemente vayan a participar en el próximo campeonato, independientemente que después puedan modificarlo según (Artículo 2) del **REGLAMENTO GENERAL INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CONFEDERACIÓN DEL DEPORTE DE AFICIONADOS (EL CODA.)**



LA CONFEDERACIÓN DEL DEPORTE DE AFICIONADOS



ARTÍCULO 3º.- INFRACCIONES

- Las infracciones cometidas por los Equipos, Jugadores, Delegados, y Técnicos, se sancionarán:

Infracción	Sanción
No-presentación del equipo, abandonar el terreno de juego o alineación indebida.	30,00 €
Tarjeta amarilla o falta técnica antideportiva	3,00 €
Tarjeta roja o azul o técnica descalificante	9,00 €
Incidentes: entrar en el vestuario de los árbitros con malos modales, insultar gravemente, altercados de seguidores reconocidos de los equipos	30,00 €

- El original del DNI es un documento que servirá para verificar la identidad de cualquier jugador a fin de poder participar en un encuentro.
- El delegado de equipo, así como, los jugadores, además de llevar su ficha tramitada por su correspondiente comunidad, adjuntarán una fotocopia del DNI, incorporada a su ficha personal, y con este requisito el árbitro podrá identificar las personas que estén autorizadas en el terreno de juego.
- Tanto el delegado de **EL CODA**. como el árbitro del encuentro, deberán forzar a los clubes para que en un partido, con serias dudas de celebración, se dispute y, a renglón seguido, sea el Comité de Competición quien dictamine sobre la legalidad o no del mismo.
- Los jugadores que sean expulsados por el árbitro con tarjeta roja directa, el colegiado retendrá su ficha y la entregará al comité de competición. Una vez cumplida la sanción, si la hubiere, el Comité la devolverá inmediatamente al club correspondiente.
- El equipo que no pase a recoger el trofeo, o en su defecto la comunidad a quién pertenece, una vez acabada la ceremonia de entrega, después de finalizados los encuentros, **EL CODA**, no estará obligada, ni a guardarlos, ni a enviarlos a su destino, estará capacitada para hacer lo que ella quiera con los mismos.



LA CONFEDERACIÓN DEL DEPORTE DE AFICIONADOS



ARTÍCULO 4º.- SANCIONES A LOS EQUIPOS.-

Los equipos participantes podrán ser sancionados por las siguientes causas (con independencia de las sanciones directas a los jugadores, delegados, entrenadores y técnicos):

		Sanción
a)	Por negarse a celebrar un partido La retirada en un encuentro, una vez iniciado	Expulsión de la Competición

		Sanción
b)	Por incidentes que no permitan finalizar un partido como: <ul style="list-style-type: none">No querer retirarse del campo un jugador expulsado.Invasión del campo.Tumultos entre jugadores, técnicos o público.Acoso al Árbitro.Agresión o intento de la misma, tanto física como verbal, amenazas, menosprecio o desconsideración pública o privada de directivos, jugadores o seguidores de un club.	LEVES: Expulsión de la Competición. Descalificación GRAVES; Expulsión de la Competición, de 1 a 2 Campeonatos MUY GRAVES Expulsión de la Competición e inhabilitación, de 3 a 4 Campeonatos

		Sanción
c)	Por presentarse a un partido pasado los 10 MINUTOS de la hora señalada para el inicio.*	Perdida de partido

* El Comité de Competición podrá determinar otras soluciones en los casos de que el retraso sea justificado por una causa grave no imputable al equipo (accidente de tráfico, etc.). No se aceptará como retraso justificado el desconocimiento de la ubicación de la instalación deportiva.

		Sanción
d)	Por alineación indebida. Toda reclamación deberá ser debidamente acreditada y documentada por el denunciante, acompañada de un depósito de 30€ que, de ser positiva, será devuelto	Pérdida de partido

		Sanción
e)	No presentación a un encuentro por no tener opción a clasificarse para la fase siguiente tendrá la sanción económica de:	100 €, o la pérdida de esa Asociación de un representante en el campeonato siguiente en esa misma disciplina.



LA CONFEDERACIÓN DEL DEPORTE DE AFICIONADOS



		Sanción
f)	La falta de combatividad en un encuentro, de uno o ambos contendientes, por mediar conveniencias clasificatorias, dando como consecuencia un resultado a todas luces anómalo, podrá desembocar en el hecho de que el Juez Único pueda:	Anular dicho resultado, no puntuando ninguno de los dos contendientes

ARTÍCULO 5º.- JUGADORES.-

Podrán participar en los Campeonatos de **EL CODA.**, todos aquellos jugadores que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser mayores de 18 años de edad.
- No haber militado en la misma temporada en que se celebren los Campeonatos (desde septiembre del año anterior hasta la celebración de los Campeonatos), en las siguientes Categorías*:
 - **FÚTBOL 11.-** Categorías NACIONALES (1ª División, 2ª A y 1ª REF)
 - ***FÚTBOL 7.-** 1ª Categoría Liga Nacional (cuando ésta se constituya)
 - **FÚTBOL SALA.-** División de Honor

*Cualquier jugador que haya participado en las categorías anteriormente citadas, no podrá ser alineado en ninguna de las actividades deportivas de Fútbol 11, Fútbol 7 y Fútbol Sala, ya que las tres, se consideran como una sola, en el tema de jugadores profesionales.

- **BALONCESTO (Masculino).-** Liga A.C.B. y L.E.B.
- **BALONCESTO (Femenino).-** Máxima División.
- **TENIS.-** No estar entre los 200 primeros en el Ranking Nacional, según actualización trimestral que realiza la Real Federación Española de Tenis (R.F.E.T.)
- **FRONTENIS.-** Liga Nacional de la Federación Española de Pelota Vasca.
- **PADDEL.-**
- **SQUASH.-**

Un jugador podrá ser alineado en distintas actividades deportivas por diferentes clubes, siempre y cuando cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos por cada modalidad deportiva



LA CONFEDERACIÓN DEL DEPORTE DE AFICIONADOS



ARTÍCULO 6º- SANCIONES A JUGADORES, DELEGADOS, ENTRENADORES Y TÉCNICOS.

Las siguientes sanciones, se aplicarán en todas las especialidades deportivas, independientemente de las que correspondan de tipo técnico previstas en cada especialidad deportiva.

La forma de señalar estas infracciones será la siguiente:

- FÚTBOL 11, FÚTBOL 7, FÚTBOL SALA: Tarjeta roja y expulsión del terreno de juego.
- BALONCESTO: Técnica y Técnica Descalificante.
- TENIS, FRONTENIS y PADDEL: Descalificación del jugador o pareja por parte del Juez-árbitro.

En todos estos casos el jugador expulsado no podrá ser sustituido por otro, quedando los equipos reducidos en número de acuerdo con la cantidad de jugadores sancionados, excepto en Baloncesto y Fútbol Sala que las Reglas permiten la sustitución por otro jugador.

		Sanción
a)	Insultos a un contrario de carácter leve (tonto, imbécil, etc.), desconsideración hacia el público, árbitros o representantes Oficiales de las Comunidades participantes.	Un partido de suspensión
b)	Conducta violenta o juego peligroso, que a juicio de los árbitros exceda de los niveles normales que permiten cada especialidad deportiva.	Un partido de suspensión
c)	Insultos graves a un contrario (hijo puta, cabrón, etc.). Insultos a los árbitros, público o representantes Oficiales de las Comunidades participantes.	Dos partidos de suspensión
d)	Amenazas al árbitro, jugadores, técnicos, o representantes de El CODA.. Agresión a un contrario, o repeler la agresión con otro acto de agresión, siempre que esta acción no provoque lesiones que no permitan la continuación del partido por parte del agredido Realizar gestos obscenos dentro del terreno de juego.	Tres partidos de suspensión
e)	Empujar o intentar agredir a los árbitros, público o representantes Oficiales de las Comunidades participantes. Agresión aun contrario causándole lesiones que no le permitan la continuación del partido.	Expulsión de la competición



LA CONFEDERACIÓN DEL DEPORTE DE AFICIONADOS



f)	Agresión tanto física como verbal a los árbitros, público y representantes Oficiales del CODA	LEVES: Expulsión de la Competición. Descalificación GRAVES; Expulsión de la Competición, de 1 a 2 Campeonatos MUY GRAVES Expulsión de la Competición e inhabilitación, de 3 a 4 Campeonatos
g)	La reincidencia y la reiteración en las faltas, será sancionada con un añadido en las sanciones	
h)	Los delegados de los clubes serán los responsables del comportamiento en el campo de sus jugadores por lo que, en caso de incidentes, podrán ser castigados, por no cumplir con sus obligaciones	

ARTÍCULO 7º.- SANCIONES TÉCNICAS A JUGADORES, DELEGADOS, ENTRENADORES Y TÉCNICOS.

Las siguientes sanciones tienen la consideración de amonestación y serán señaladas de acuerdo con las normas específicas de cada especialidad deportiva.

FÚTBOL 11 Y FÚTBOL 7: Tarjeta Amarilla.

- La acumulación de 2 amonestaciones será penalizada de la siguiente forma:
 - FÚTBOL 11 Y FÚTBOL 7: Tarjeta roja y expulsión del jugador, sin posibilidad de ser sustituido por otro, quedando el equipo reducido de acuerdo con la cantidad de jugadores expulsados.
 - No será sancionado con ningún partido por la acumulación de 2 tarjetas amarillas en el mismo encuentro.:

FÚTBOL 11 Y FÚTBOL 7:

- Tarjeta roja y expulsión del jugador, sin posibilidad de ser sustituido por otro, quedando el equipo reducido de acuerdo con la cantidad de jugadores expulsados.



LA CONFEDERACIÓN DEL DEPORTE DE AFICIONADOS



FÚTBOL SALA:

- Tarjeta Roja y expulsión del jugador.
- En esta especialidad deportiva, los árbitros podrán penalizar a un jugador con tarjeta roja directa, sin que previamente haya sido castigado con amonestación (tarjeta amarilla), quedando el jugador expulsado del partido no pudiendo ser sustituido por otro durante dos minutos o gol encajado.

PENALIZACIONES:

FÚTBOL 11 Y FÚTBOL 7: La acumulación de 3 amonestaciones o tarjeta roja directa.	Un partido de suspensión
FÚTBOL- SALA La acumulación de 3 amonestaciones o tarjeta roja directa.	Un partido de suspensión
BALONCESTO La expulsión con técnica descalificante.	Un partido de suspensión

Las penalizaciones deberán cumplirse en el **PARTIDO INMEDIATAMENTE POSTERIOR** al que lleguen a la acumulación de amonestaciones o la falta técnica descalificante.

ARTÍCULO 8º.- DEL COMITÉ DE ÁRBITROS Y DELEGADOS.-

EL CODA, a través de su Vicepresidencia Deportiva, constituirá un Comité de Árbitros y Delegados que se encargará de designar los colegiados de los encuentros y realizar un seguimiento deportivo de los Campeonatos y de los colegiados, e igualmente se creará un histórico de cada equipo participante.

Árbitros y Delegados estarán alojados e invitados, en el hotel u hoteles, que la Organización de **EL CODA**, haya reservado a los efectos de poder reunirse con celeridad cuando la Vicepresidencia, o persona por ella designada, lo decida.

La organización velará para que los equipos en competición estén surtidos de agua durante los partidos.

En todo caso, y antes del comienzo del Campeonato, se celebrará una reunión para unificar criterios arbitrales y concretar las obligaciones de todos los delegados.

Los Delegados serán los representantes de **EL CODA**, en el Campeonato y velarán por el buen desarrollo del mismo. En ningún caso podrán inmiscuirse en la labor arbitral, sin perjuicio de emitir informes sobre los mismos a requerimiento de la Vicepresidencia Deportiva.



LA CONFEDERACIÓN DEL DEPORTE DE AFICIONADOS



Igualmente compete a los Delegados informar sobre el desarrollo de los encuentros y comparecer ante el Juez Único de Competición si son requeridos al efecto.

Los árbitros están obligados a redactar el acta en todos los partidos, y a recoger en la misma, los hechos acaecidos en los encuentros, sin valoración alguna, concretando las sanciones disciplinarias adoptadas y los motivos. Dichos documentos se entregarán a los Delegados tras los encuentros y a la mayor brevedad posible. Y en todo caso sin exceder el tiempo de entrega de las actas, más allá de una hora, desde la finalización del encuentro. El incumplimiento de este deber arbitral, supondrá al colegiado de inhabilitación de un año. Los colegiados acatarán las designaciones sin reparo alguno.

Artículo 9º.-

El Juez Único de Competición, tendrá la potestad para resolver según su criterio, cualquier eventualidad no prevista en esta reglamentación.

Tanto los delegados, como los representantes legales de los equipos, sólo podrán tener acceso a las actas, si es con el expreso consentimiento del Juez Único de Competición.

Artículo 10º.-

Si fuera incorporada una nueva especialidad deportiva en los Campeonatos, se procedería a confeccionar el reglamento específico para dicho deporte.

Artículo 11º.-

Si a **EL CODA**, le fuera preciso modificar algún Artículo para adaptarlo a las necesidades de programación de los Campeonatos, estará obligada a mandar la propuesta de modificación a todas las Asociaciones, las cuales procederán a su estudio en la reunión anual previa a los Campeonatos.

Salvo que las Asociaciones acuerden que la modificación, por la mejora que pueda representar sea incorporada de forma definitiva al Reglamento.

Una vez pasados los Campeonatos determinados, la modificación quedará invalidada, volviendo a quedar vigente el articulado previsto en este Reglamento. Ver disposiciones finales Reglamento General Interno de **EL CODA**.